

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
UNITRAVEL CIA. LTDA..-

CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

aaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa

aaaaaaaa

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
8 de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes
9 trece de Febrero del año dos mil nueve; ante mí, DOCTOR
10 LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
11 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
12 derechos JUAN CARLOS CARPIO ÁLVAREZ, mayor de edad, de
13 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
14 Machala, Provincia de El Oro; JAMIE DARLENE CARPIO ÁLVAREZ,
15 mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliada en Machala, Provincia de El Oro; y
17 GIANNA MARÍA DARLENE ÁLVAREZ MAURA, de estado civil
18 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Machala,
19 Provincia de El Oro.- Los señores comparecientes, mayores
20 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de
21 conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de
22 identificación que se presentaron ante mí, con amplia libertad
23 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
24 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
2 continuación:-----

3 **SEÑOR NOTARIO:** En los Libros de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una de Constitución de Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-

6 **CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.-** Intervienen en el
7 otorgamiento de esta Escritura manifestando su voluntad de
8 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los
9 señores: Juan Carlos Carpio Álvarez, mayor de edad, de
10 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
11 en Machala, Provincia de El Oro; Jamie Darlene Carpio
12 Álvarez, mayor de edad, de estado civil soltera, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Machala, Provincia de
14 El Oro; y Gianna María Darlene Álvarez Maura, de estado civil
15 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Machala,
16 Provincia de El Oro, todos con suficiente capacidad civil para
17 obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza de
18 este Instrumento Público.-----

19 **CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de la Compañía.-** Los
20 Comparecientes se reúnen para constituir como en efecto
21 constituyen esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en forma
22 simultánea bajo la denominación de **UNITRAVEL CIA. LTDA.**, cuyo
23 régimen estará sujeto a la ley y en los Estatutos Sociales que han
24 aprobado los contratantes y que dicen:-----

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

2 **UNITRAVEL CIA. LTDA.**

3 **CAPITULO PRIMERO:**

4 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.**-----

5 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía de
6 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina
7 **UNITRAVEL CIA. LTDA.**-----

8 **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** La compañía es de carácter
9 mercantil y tendrá por objeto:-----

10 a) El desarrollo profesional de actividades Turísticas, utilizando
11 medios propios en la reserva de plazas y venta de boletos en
12 toda clase de transportes, locales, nacionales e internacionales.---

13 b) La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios
14 turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos,
15 museos, monumentos, áreas protegidas, dentro del país o del
16 exterior;-----

17 c) La Organización, promoción y venta de paquetes turísticos;-

18 d) Contratación de transporte turístico, aéreo, terrestre,
19 marítimo, fluvial dentro y fuera del territorio nacional,
20 para cumplir el objeto de la compañía;-----

21 e) La representación a Agencias de Viajes y Turismo nacionales o
22 extranjeras;-----

23 f) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención
24 de documentos de viaje, información turísticas, elaboración de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 material de promoción turística, despacho de carga o equipajes
2 por cualquier medio de transportes;-----

3 g) La importación o exportación de materiales, equipos,
4 maquinarias y vehículos utilizados en la práctica de turismo de
5 la compañía;-----

6 h) Establecer Agencias de viajes en el país o en el extranjero;-----

7 i) Servicio de correo paralelo local, nacional e internacional de
8 toda clase de correspondencia, paquetes y documentos, utilizando
9 cualquier medio de transporte, para lo cual podrá celebrar con
10 terceros toda clase de contratos a este fin;-----

11 j) Ser comisionista en la venta de servicio de telefonía
12 convencional y celular;-----

13 k) Podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, así como
14 darlos en arrendamiento o subarrendamiento.-----

15 l) En cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar y
16 celebrar los actos y contratos permitidos por las Leyes
17 Ecuatorianas.-----

18 **ARTICULO TERCERO: Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio
19 en Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales
20 dentro y fuera del país debiendo para el caso cumplir con las
21 exigencias legales.-----

22 **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
23 será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el
24 Registro Mercantil, de este contrato de Constitución de la

1 Compañía; plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la
2 Junta General de Socios.-----

3 **CAPITULO SEGUNDO:**

4 **DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**-----

5 **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El capital social de la Compañía
6 es de CUATRO CIENTOS DOLARES (USD \$400.00) dividido en Cien
7 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Cuatro
8 Dólares cada una.-----

9 **ARTICULO SEXTO: Forma de Pago.-** El capital de la
10 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la
11 siguiente manera: a) El socio Juan Carlos Carpio Álvarez ha
12 suscrito cuarenta participaciones (40 %) iguales, acumulativas e
13 indivisibles de Cuatro Dólares cada una de ellas, y ha pagado el
14 cien por ciento de cada participación esto es Ciento Sesenta
15 Dólares Americanos, en numerario;; b) La socia Jamie Darlene
16 Carpio Álvarez, ha suscrito cuarenta participaciones (40%)
17 iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Dólares cada una
18 de ellas, y ha pagado el cien por ciento de cada
19 participación o sea Ciento Sesenta Dólares Americanos, en
20 numerario; c) La socia Gianna María Darlene Álvarez Maura ha
21 suscrito veinte participaciones (20%) iguales, acumulativas e
22 indivisibles de Cuatro Dólares cada una de ellas, y ha pagado
23 el cien por ciento de cada participación o sea Ochenta
24 Dólares Americanos, en numerario. Todo lo cual reza del

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Certificado de Integración de Capital. La Compañía entregará a
2 cada Socio un certificado en el que conste su carácter de no
3 negociable, y el número de participaciones que por su aporte
4 corresponde en el Capital Social.-----

5 **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** Los
6 certificados de aportaciones serán emitidas con el carácter de
7 no negociables, numerados del cero uno al cien contendrán las
8 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
9 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-----

10 **ARTICULO OCTAVO: Aumento y Disminución del Capital**
11 **Social.-** La Junta General de Socios en cualquier tiempo

12 podrá resolver el aumento o disminución del Capital Social.

13 En el primer caso los socios tendrán preferencia en
14 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen
15 en tal aumento; y en el segundo caso, siempre que la
16 reducción no implique devolución de los socios de parte de

17 las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.---

18 Para el caso que, uno o más socios manifiesten no tener
19 intereses en suscribir las participaciones que les corresponden en
20 el aumento del capital social, podrán suscribirlas los otros socios,
21 en la misma forma que se deja establecido, solo a falta de socios
22 interesados, la Junta General podrá acceder con el voto del
23 cien por ciento del Capital Social, la aceptación de nuevos
24 socios, y que las participaciones que corresponden al

1 aumento del capital social sean suscritas y pagadas por éstos,
2 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública, el
3 aumento o disminución del capital social, se perfeccionará
4 mediante Escritura Pública, la que será sometida a su
5 aprobación por parte de la Intendencia de Compañía,
6 previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

7 **ARTÍCULO NOVENO: Fondo de Reserva Legal.-** La Compañía
8 formará un Fondo de Reserva hasta que ésta alcance por lo menos
9 el veinte por ciento del capital Social. En cada anualidad la
10 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
11 por ciento para este objeto.-----

12 **ARTICULO DECIMO: De los Votos.-** En proporción a los valores que
13 aporta y que se encuentran pagados, cada participación implica
14 para el socio el derecho de voto en la Junta General.- Toda
15 participación equivale a un voto, cuando hubieren varios
16 propietarios de una misma participación estos deberán nombrar un
17 representante común para el ejercicio de los derechos que les
18 competen.-----

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Destrucción o pérdida de**
20 **Certificaciones.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
21 certificados de aportaciones, se procederá a la anulación de los
22 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
23 formalidades de Ley.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Cesión de Participaciones.- La

participación que tiene cada socio dentro de la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social para tal traspaso debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de compañías en su Art. 113, y luego se inscribirá en los libros de la Compañía, procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiendo uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que se opere de conformidad con la Ley y conforme a lo dispuesto en este estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia.-----

Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía, por la persona que ellos designaren y los demás casos atinentes a este asunto se aplicarán las normas legales vigentes.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: Representación de Socios.- Todo

socio puede hacerse representar en la Junta Generales de Socios, mediante carta o poder dirigido al Presidente de Compañía, con excepción de los administradores y los comisarios de la compañía. -

ARTICULO DECIMO CUARTO: Certificados Provisionales.-

Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias participaciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no pudieren ser emitidos por

1 cualquier razón; y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con
2 las firmas del Presidente y Gerente General.-----

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: Derechos y Obligaciones de los**

4 **Socios.-** Además de los derechos concedidos por la Ley a los socios,
5 estos tendrán los siguientes : A) Ser elegidos para las diferentes
6 funciones de la Compañía ; B) Solicitar a los Administradores los
7 Informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
8 sociales y siempre que no impliquen injerencia a la
9 Administración ; C) Intervenir a través de la Junta General de
10 Socios, en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
11 personalmente o por medio de representantes o mandatarios,

12 constituidos en la forma que se determina en este contrato ; D)
13 Percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
14 participación social pagada ; E) Prestar su colaboración en las

15 funciones para las cuales fueren nombrados o elegidos y cumplir
16 con las comisiones que se les encomendare, siempre que el socio
17 diere su consentimiento para ello ; F) Abstenerse de la realización
18 de todo acto que implique injerencia en la Administración ; G)

19 Pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo
20 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía en caso de
21 incumplimiento deducir las acciones establecidas en la Ley de
22 Compañías ; H) Responder ante la compañía y terceros, si fueren
23 excluidos por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital
24 suscrito y no pagados, o por la suma de aportes reclamados con

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 posterioridad, sobre la participación social ; G) Las demás que
2 constaren en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley
3 de Compañía vigente.-----

4 **CAPITULO TERCERO:**

5 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE**
6 **LA COMPAÑÍA.**-----

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: Gobierno y Administración.-** El
8 Gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
9 administración de la misma le corresponde al Presidente y Gerente

10 General-----

11 **CAPITULO CUARTO:**

12 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Integración de la Junta General.-** La
14 Junta General estará integrado por los socios legalmente
15 convocados y reunidos y constituye la suprema autoridad de la
16 Empresa, por tanto las decisiones que ella tome de conformidad
17 con estos Estatutos y la Ley obliga a todos los socios de la
18 Compañía.-----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria a Junta General:** Las
20 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
21 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del
22 administrador o gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía ; Las juntas

1 generales serán convocadas por la prensa en uno de los
2 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
3 compañía o mediante comunicación escrita o simultáneamente
4 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
5 reunión, en las que se señalará el objeto, lugar día y hora. No
6 obstante la Junta General se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 dentro del territorio Nacional, con el carácter de Junta Universal
9 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía
10 conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.--

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: Convocatoria a Junta General**

12 **Extraordinaria.-** La Junta General extraordinaria de SOCIOS será
13 convocada por el Presidente o por el Gerente General de la
14 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo solicite uno o más socios
15 siempre que represente el diez por ciento del capital social, la que
16 se efectuará en los mismos términos que la ordinaria.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO: Objeto de la Convocatoria a la Junta**

18 **General Ordinaria y Extraordinaria.-** En la Junta General Ordinaria
19 se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos le
20 competen; pero una vez que estos sean resueltos podrán
21 considerarse cualquier otro punto o asunto relacionado con
22 los negocios, trabajos y administración de la compañía
23 puntualizados en el orden del día de acuerdo a la
24 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias solo podrá

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 conocer los asuntos por las que fueron convocadas.-----

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Quórum.-** La Junta General no
3 podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en
4 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
5 de la mitad del capital social; La junta general se reunirá, en
6 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
7 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Mayoría para resoluciones.-** Salvo
9 las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de
10 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
11 mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. En
12 todo lo no previsto en esta disposición se estará al lo que prescribe
13 el reglamento de las Juntas Generales.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Dignatarios de las Juntas.-** Toda
15 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a
16 falta de este por el socio que fuere designado para el efecto por los
17 asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente
18 General de la Compañía y a su falta un Secretario ad-doc que será
19 nombrado por la misma Junta.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y deberes de la Junta**
21 **General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.-
22 nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de
23 la Compañía; b.- Conocer y aprobar el Balance General de Cuentas
24 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la
2 Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la enajenación
3 y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver
4 sobre la enajenación de los bienes de la Compañía; f.- Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el
6 reparto de utilidades líquidas y realizadas; g.- Conocer y resolver
7 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
8 socios, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
9 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía;
10 i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
11 j.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social;
12 k.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
13 Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que en ella
14 nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
15 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que
16 por ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se
17 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso
18 foliada con numeración sucesiva y que será suscrita por el
19 presidente y el secretario actuantes.-----

20 CAPITULO QUINTO:

21 DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-

22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Gerente General.-** EL Gerente
23 General es el máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser
24 cualquier persona socia o no de la misma, de preferencia serán

1 profesionales, con una práctica en administración de empresas.
2 Corresponde esta elección o designación a la Junta General. El
3 Gerente General durará dos años en sus funciones y podrán ser
4 reelegidos indefinidamente.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones y Deberes.-**

6 Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma
7 individual, la representación, Legal Judicial, Extrajudicial
8 de la misma sin limitación alguna y le corresponde
9 además: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
10 Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente los certificados
de aportaciones y certificados provisionales y las actas de
sesiones de Junta General de Socios, las que intervengan, c.-
11 Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales;
12 d.- Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos
13 que este organismo le compete a informarles obligatoriamente

14 sobre los gastos, inversiones, contratos y acto de gestión y
15 administración que ha realizado en el mes inmediato anterior; e.-
16 Ejercer la administración de la Compañía; f.- Nombrar,
17 remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados,
18 obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no este
19 encomendada a la Junta General y de acuerdo con el
20 presupuesto vigente; g.- Elaborar la pro forma del presupuesto
21 anual de la compañía y someterla con la debida
22 oportunidad a conocimiento de la Junta General; h.- Formular el

1 plan de acción y financiero de la Compañía; i.- Gestionar
2 conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos
3 internos o externos; j.- Formular proyectos de reglamentos
4 internos y someterlos a la aprobación de la Junta General; k.-
5 Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a conocimientos de
6 la Junta General; l.- Presentar oportunamente el balance general
7 de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; m.-
8 Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios,
9 amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con
10 eficiencia y oportunidad; n.- Llevar costos de operación y
11 programar las nuevas inversiones; o.- Firmar los cheques que se
12 giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las compañías; p.-
13 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras
14 de cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas
15 corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella,
16 retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheque y
17 libranzas, ordenes de pago o de cualquier otra forma que estimara
18 conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma
19 del Gerente General o Presidente; q.- Firmar pedidos, facturas y
20 hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes
21 materiales destinados para el cumplimiento de fines sociales, ya
22 sea en la aduana de la República o cualquier otro organismo
23 público, pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado de
24 aduana; r.- Celebrar contratos de arrendamientos de bienes dé o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO
15

1 para la Compañía y en General de todas las demás atribuciones y
2 deberes que por Ley o estatutos le fueran asignados; con la
3 salvedad que el Gerente General o Presidente por si solo no podrá
4 realizar actos o contratos relativos a la enajenación de bienes
5 raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta General
6 de Socios o que se relacionen con la constitución de gravámenes,
7 sobre bienes raíces de la compañía, sin consideración de su valor,
8 pues que para estos casos deberá obtener autorización escrita de
9 dicho organismo; s.- En ningún caso podrán realizar gastos o
10 inversiones que no estén contemplados en el presupuesto, salvo
11 autorización de la Junta General; y , t.- Convocar a sesiones de
Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y
estos estatutos le corresponda. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente.- El presidente
tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la Junta General,
le corresponde la supervisión de la administración de la Compañía y
la dirección de sus organismos. Podrá ser cualquier persona socia o
no de la misma, durará dos años en sus funciones, y podrá ser
reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Son
atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a.- Presidir
las sesiones de la Junta General de Socios, sean esta ordinarias o
extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario
de acuerdo a la Ley, y suscribir las actas correspondientes ; b.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
2 dichas Juntas ; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
3 los Certificados de aportaciones ; d.- Subrogar al Gerente General
4 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
5 atribuciones legales y en el último caso hasta que la Junta General
6 de Socios designe al titular ; e.- Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el
8 presente estatuto ; f.- Vigilar la buena marcha de los negocios
9 sociales ; g.- En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
10 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente
11 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc, designado por la
12 Junta General de Socios, y en caso de ausencia definitiva hasta que
13 la Junta General de Socios designe al titular ; h.- Ejercer las demás
14 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponden en la
15 Administración interna de la Compañía, y aquellos que la Junta
16 General le encomendaren.-----

17 CAPITULO SEXTO:

18 DE LOS COMISARIOS

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Condiciones.-** Los Comisarios
20 principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la
21 Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el
22 Ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
23 indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por la misma
24 Junta.-----

1 **ARTICULO TRIGESIMO: Atribuciones y Deberes.-** Corresponden a
2 los comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.-
3 Examinar los libros de Contabilidad, revisar el balance y la cuenta
4 de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria
5 de Socios un informe sobre dichos exámenes para que fueren
6 aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de Socios en
7 caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas
8 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; G.- Pedir
9 información a los administradores y en general todas las demás
10 atribuciones y deberes que por la Ley y estos estatutos le
corresponden, en relación con los negocios de la Compañía. -----

11 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Convocatoria a Comisarios.-** El
12 comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
13 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
14 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
15 resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta se
16 reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías.-----
18

19 **CAPITULO SEPTIMO:**

20 **DISPOSICIONES GENERALES.**

21 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico
22 de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
23 cada año.-----

1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De las Utilidades.-**
2 Practicadas que fueran las deducciones y retenciones de
3 Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios,
4 el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
5 socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
6 Junta General de socios, dentro del ejercicio inmediato
7 siguiente completará el plazo y forma de pago de estos
8 dividendos, la falta de sus retiros oportunamente no devengará
9 intereses.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Caso de la Disolución**
Anticipada.- La compañía se disolverá anticipadamente en los
casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de
la Junta General de Socios.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

11 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Liquidadores.-** Mientras la Junta
12 General de Socios no designe la persona o personas que deben
13 efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de
14 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma,
15 hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. Sin
16 embargo, la Junta cuando designe liquidador, lo hará en un
17 principal y un suplente.-----

21 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Prorroga de Funciones.-**

22 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía
23 hubieren concluido el período para el cual fueron designados, estos

continuarán en funciones hasta que la persona que lo reemplace se
posesione del cargo Legalmente.-----

CAPITULO OCTAVO:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Por esta vez, los Comparecientes por unanimidad
han acordado, nombrar como Presidente de la Compañía al
socio Juan Carlos Carpio Álvarez; y como Gerente General de
la Compañía a la socia Gianna María Darlene Álvarez Maura
quienes aceptan el cargo encomendado sujetándose a los
Estatutos y a la Ley.-----

SEGUNDA: Facultase al Abg. Harry Avilez Ruiz, para que
presente ante la intendencia de Compañías los testimonios de
este Contrato, y obtenga la aprobación de la Constitución de la
Compañía.-----

CLAUSULA TERCERA: Se adjunta como documentos habilitantes, el
certificado de la integración de capital, así como certificación de la

reserva de nombre de la compañía aprobada y cédulas de
ciudadanía.- Sírvase usted señor notario agregar las demás

cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento

público.- Firma) Abogado Harry Aviléz Ruíz.- Abogado.- Matrícula

Número Quinientos trece.- Colegio de Abogado de El Oro.--

Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura

Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue

íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227439
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILEZ RUIZ HARRY FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2009 13:05:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

UNITRAVEL CIA. LTDA.
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/03/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

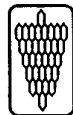
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO



-doce-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía UNITRAVEL CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Carpio Alvarez Juan Carlos	\$160.00
Carpio Alvarez Jamie Darlene	\$160.00
Alvarez Maura Gianna Maria Darlene	\$ 80.00

TOTAL	\$400.00
-------	----------

CON CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Machala, 12 de Febrero 2009

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 070178831 -7

ALVAREZ MAURA GIANNA MARIA DARLENE
EL ORO/MACHALA/MACHALA
24 MARZO 1964
002- 0221 01368 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1964

Juan Carlos Carpio

ECUATORIANA***** V3333/2222

CASADO JUAN CARLOS CARPIO CASTILLO
SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

OTTO ALVAREZ
EL ORO MAURA
MACHALA 25/07/2005
25/07/2017

REN 0221571
El

PULGAR DERECHO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO- ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

060-0009 NÚMERO
0701788317 CÉDULA

ALVAREZ MAURA GIANNA MARIA
DARLENE
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN

Juan Carlos Carpio
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA

070400641

CARPIO ALVAREZ JAMIE DARLENE

GUAYAS/GUAYAZUL/CARBO /CONCEPCION/

23 JUNIO 1987

009- 0110 02406 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1987



Jamie Carpio Alvarez

Dr. Iván Castillo Sotomayor
Jefe de Oficina
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLA CONSTITuyente

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

031-0038

NUMERO

0704006410

CECULA

CARPIO ALVAREZ JAMIE DARLENE

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON



ECUATORIANA*****

E198911822

EDLTERO

SECDNDARIA

ESTUDIANTE

JUAN CARPIO

SIANNA ALVAREZ

MACHALA

25/07/2007

25/07/2017

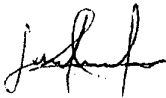
0221576



-quince-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070400639 - 4
CARPIO ALVAREZ JUAN CARLOS
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
29 MAYO 1990
007- 0317 02717 M
EL ORD/ MACHALA
MACHALA 1990

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - ELORO - ECUADOR



ECUATORIANA***** V334313242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JUAN CARPIO
BIANNA ALVAREZ
MACHALA 03/09/2008
08/09/2020
REN 0427455



1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6

Juan Carlos Carpio Alvarez

7

C.I.No. 070400639-4

8

9

10

Jamie Darlene Carpio Alvarez

11

Jamie Darlene Carpio Alvarez

12

C.I.No. 070400641-0

13

14

15

Gianna Maria Darlene Alvarez Maura

16

Gianna Maria Darlene Alvarez Maura

17

C.I.No. 070178831-7

18

N/P®

19

20

21

22

23

24

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS UTI--
LES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU--
CELEBRACION.--



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M.
DIC. 0133 de fecha 14 de Abril del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg.
Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que
aprueba la Constitución de Compañía UNITRAVEL CIA. LTDA. al margen de la
escritura pública que antecede.-
Machala, 27 de Abril del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO VILLALBA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **UNITRAVEL CIA. LTDA.**- Machala, a treinta de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA